

**INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026**  
**LEY DE PRESUPUESTOS 2026**

MINISTERIO	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	PARTIDA	07
SERVICIO	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS	CAPÍTULO	07

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objетivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2024	Estimado 2025	Estimado 2026	Notas
Objetivo 1. Mejorar la oferta de los productos estadísticos, por medio de su permanente evaluación.	operaciones estadísticas con optimizaciones implementadas	<i>Eficacia/Producto</i>  1. Porcentaje de operaciones estadísticas con optimizaciones implementadas en el año t	(Nº de operaciones estadísticas con optimizaciones implementadas en el año t/Nº total de operaciones estadísticas definidas para implementar optimizaciones en el año t)*100	NM	100.00 %	100.00 %	1
Objetivo 2. Innovar en la producción estadística, priorizando la eficiencia y la reducción de la carga del informante.	operaciones estadísticas con estándares de calidad implementados	<i>Eficacia/Producto</i>  2. Porcentaje de operaciones estadísticas con estándares de calidad implementados en el año t.	(Nº de operaciones estadísticas con estándares de calidad implementados en el año t/Nº total de operaciones estadísticas definidas para implementar estándares de calidad en el año t)*100	60.00 %	100.00 %	100.00 %	2
Objetivo 3. Aportar a la toma de decisiones del país, mediante la entrega oportuna de información estadística de calidad.	boletines estadísticos coyunturales publicados a nivel nacional sin errores	<i>Calidad/Producto*</i>  3. Porcentaje de boletines estadísticos coyunturales publicados a nivel nacional sin errores en el año t	(Número de boletines estadísticos coyunturales publicados a nivel nacional sin errores en el año t/Número total de boletines estadísticos coyunturales definidos en el calendario y/o Agenda estadística de publicaciones oficiales en el año t)*100	100.00 %	100.00 %	100.00 %	3

\* Indicador nuevo a partir de 2026

Notas:

1. Se entenderá por optimización a la transformación de parte o la totalidad de un proceso, pudiendo estar focalizado en un subproceso, etapas, actividades o tareas que componen este último, con el propósito de satisfacer de mejor forma a los usuarios/as mediante mejoras que incrementen el desempeño de la producción de la/s operaciones estadísticas priorizadas. Asimismo, la propuesta de optimización podrá resultar de un ejercicio de rediseño de procesos y/o desde cualquier otro ejercicio que identifique problemas y soluciones aplicables a dicho proceso.
2. Se entenderá por operaciones estadísticas con optimizaciones implementadas a aquellas en las que se optimicen una o más actividades de uno de sus subprocesos.
3. Los subprocesos a optimizar serán aquellos que forman parte del segmento de negocio de la cadena de valor del INE, correspondiente a aquellos procesos vinculados a la producción de estadísticas por parte del INE.
4. El Informe de cumplimiento deberá dar cuenta del diagnóstico del problema y solución que justifiquen la/s optimizaciones a implementar. Asimismo, deberá presentar la evidencia de la optimización implementada.
2. 1. El INE, como oficina estadística nacional, se ha posicionado como un organismo de primera línea en la región, ello demanda mejorar año a año la calidad de la producción con incorporación de estándares internacionales que requieren ser adaptados y de una revisión permanente puesto que los ajustes y actualizaciones son realizadas por organismos internacionales y/u oficinas estadísticas referentes a nivel mundial. Asimismo, estas mejoras permiten posicionar al país a nivel internacional en foros o en grupos de trabajo como la CEA CEPAL y/o cumplir con los compromisos OCDE que, en su conjunto, permiten disponer de estadísticas oficiales dotadas de la calidad recomendada por organismos internacionales a toda la ciudadanía.
2. Se entenderá por estándares a todo aquel documento que instruye o regule una metodología de trabajo determinada y el marco conceptual sobre el cual opera (definición de alcance), asimismo, también considera las indicaciones, condiciones y orientaciones metodológicas de cómo implementarlo en un determinado tipo de proceso estadístico u operación estadística dentro del alcance temático para el año "t" en el INE. Una operación estadística comprende la ejecución de diversas etapas de subprocesos del proceso de producción. Por consiguiente, en los casos en que se implemente más de un estándar a una operación estadística, cada uno de ellos será contabilizado de manera independiente.
3. El documento que indique las operaciones estadísticas y los estándares que se implementarán el año t, deberá encontrarse aprobado por el Departamento de Metodologías e Innovación Estadística y la Dirección Nacional. Asimismo, deberá encontrarse difundido por parte de esta última, a más tardar el 31 de enero del año t y podrá ser modificado una vez, a más tardar el 30 de junio del año t.
4. El informe de resultados deberá dar cuenta de forma sintética de la implementación de los estándares en las operaciones estadísticas priorizadas y deberá encontrarse aprobado por el Departamento de Metodologías e Innovación Estadística a más tardar el 31 de diciembre del año t.
3. Para efectos de este indicador, se entenderá por boletín estadístico coyuntural a todo documento oficial, físicos o digitales, de difusión periódica que contiene cifras oficiales resultantes del análisis estadístico de una operación coyuntural, destinado a satisfacer las necesidades de la comunidad usuaria, y que están definidos en el Calendario y/o Agenda Estadística de publicaciones de boletines estadísticos coyunturales del INE.
2. El calendario y/o Agenda Estadística de publicaciones de boletines estadísticos coyunturales del INE, deberá ser difundida en diciembre del año t-1 o en el mes de enero del año t en la página web [www.ine.gob.cl](http://www.ine.gob.cl) y podrá ser modificada a más tardar el 30 de junio del año t.
3. Se entenderá como error cualquier modificación posterior a la publicación oficial que implique un cambio en las cifras oficiales contenidas en los boletines definidos en el Calendario y/o Agenda Estadística. Estos errores deben ser corregidos mediante una Fe de erratas publicada en los respectivos boletines, en la página web del INE.
4. Las modificaciones que afecten exclusivamente aspectos de forma del boletín (como edición, nomenclatura, formato numérico, uso de colores, orden de contenido, entre otros) no serán consideradas errores para efectos de este indicador.
5. El informe final de cumplimiento deberá contener evidencia de la publicación de la totalidad de los boletines estadísticos coyunturales definidos en el Calendario y/o Agenda Estadística, y registrar si existieron errores en las cifras oficiales de alguno de ellos.